MODIFICACIÓN No. 03

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO N°	4161.010.26.1.1526.2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y NIT	CONSORCIO SIES CALI V26 Nit. 902.003.151-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ANYELA MARÍA PIEDRAHITA VALENCIA C.C. No. 42.142.767 de Pereira
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE: A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SIES, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS - COMO MECANISMO DE SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DEL DELITO 2025 - 2026 Y B) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FIBRA ÓPTICA, NODOS Y SUS COMPONENTES, QUE BRINDAN CONECTIVIDAD AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026.
VALOR DEL CONTRATO	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($1.485.155.331,58) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar el presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/11/2025
FECHA DE INICIO:	20/11/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JAVIER GARCÉS MOSQUERA identificado con C.C. No. 11.809.495, quien actúa en calidad de Secretario de Despacho, en Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento 4112.010.20.0028 de enero 27 2026, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, por una parte y ANYELA MARÍA PIEDRAHITA VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.142.767 de Pereira, actuando en representación de CONSORCIO SIES CALI V26 NIT. 902.003.151-1 - EL CONTRATISTA, quienes manifiestan no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 obrando en su propio nombre y representación, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 03 al Contrato No. 4161.010.26.1.1526.2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que una de las misiones del Distrito de Santiago de Cali es proporcionar la Seguridad Ciudadana y la Justicia en todo su territorio, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación con seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, ejercicio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

2. Que se adelantó proceso de concurso de mérito, a través del cual se adjudicó el contrato No. 4161.010.26.1.1526.2025, por valor de MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.211.712.264) al CONSORCIO SIES CALIV 2026, el cual tiene como objeto contractual: "CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE: A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SIES, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS - COMO MECANISMO DE SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DEL DELITO 2025 - 2026 Y B) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FIBRA ÓPTICA, NODOS Y SUS COMPONENTES, QUE BRINDAN CONECTIVIDAD AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026., el cual finaliza su periodo de ejecución el 30 de junio de 2026.

3. Que el contrato fue prorrogado por un periodo de un mes más y adicionado en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($273.443.067,58), quedando su periodo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026 y con un presupuesto total de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.485.155.331.58).

4. Que El objeto contractual consiste en ejercer la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de SST) sobre los siguientes contratos estratégicos para la seguridad ciudadana del Distrito:

   - Contrato No. 4161.010.26.1.1525.2025, ejecutado por FRISSON TECHNOLOGIES S.A.S., cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES, con bolsa de repuestos y servicios.

   - Contrato Interadministrativo No. 4161.010.26.1.1501.2025, suscrito con EMCALI EICE ESP, orientado al mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de fibra óptica, nodos y componentes que garantizan la conectividad del sistema de videovigilancia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que, respecto del Contrato No. 4161.010.26.1.1525.2025, mediante la modificación previamente suscrita se aprobó una adición presupuestal parcial destinada exclusivamente al componente de servicios, toda vez que para ese momento la Secretaría de Seguridad y Justicia se encontraba adelantando las gestiones administrativas, financieras y presupuestales necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para atender integralmente la necesidad identificada por la Interventoría. En consecuencia, una vez culminadas dichas gestiones y acreditada la correspondiente disponibilidad presupuestal, resulta procedente incorporar los recursos destinados a los componentes de activos y suministros, los cuales hacían parte de la necesidad inicialmente advertida y técnicamente sustentada, garantizando así la ejecución integral del objeto contractual.

6. Que, respecto del Contrato Interadministrativo No. 4161.010.26.1.1501.2025, durante su ejecución continuaron presentándose circunstancias sobrevinientes asociadas principalmente a actos de vandalismo, hurto y demás afectaciones a la infraestructura de fibra óptica, las cuales demandaron la atención permanente de incidentes no programados y la ejecución de actividades correctivas adicionales. En tal sentido, pese a las intervenciones realizadas y a las modificaciones previamente aprobadas, persisten labores técnicas indispensables para culminar la recuperación de la infraestructura afectada, razón por la cual resulta necesario ampliar el plazo de ejecución, con el propósito de garantizar la culminación de las actividades pendientes, la adecuada utilización de los recursos disponibles y la continuidad operativa del sistema de videovigilancia del Distrito.

7. Que, durante la ejecución de los Contratos No. 4161.010.26.1.1501.2025 y 4161.010.26.1.1525.2025 se presentaron circunstancias técnicas y operativas sobrevinientes, derivadas principalmente de reiterados actos de vandalismo, hurtos a la infraestructura de fibra óptica y del sistema de videovigilancia, así como de condiciones climáticas adversas, las cuales impactaron el desarrollo de las actividades contractuales. Así mismo, respecto del Contrato No. 4161.010.26.1.1525.2025, mediante la Modificación No. 3 se incorporaron los recursos presupuestales requeridos para atender los componentes de activos y suministros, lo que hizo necesario armonizar el plazo de ejecución. En consecuencia, dichas circunstancias conllevaron a reprogramar las actividades y prorrogar ambos contratos hasta el diez (10) de julio de 2026, con el fin de garantizar la culminación de las obligaciones pendientes y el cumplimiento integral de sus respectivos objetos contractuales.

8. Que, con el propósito de continuar con la interventoría integral de los contratos vigilados, la interventoría a través de oficio No. SUPERV-167-2026, eleva solicitud de prorroga sin generar adición de recursos, en los siguientes términos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"El mantenimiento de la infraestructura de seguridad ciudadana viene siendo ejecutado por FRISSON TECHNOLOGIES SAS a través del contrato No. 4161.010.26.1.1525.2025 y las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP por medio del contrato interadministrativo No. 4161.010.26.1.1501.2025 y en este sentido realizaron a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, solicitudes de prórroga a los respectivos contratos hasta el 10 de julio de 2026. En este sentido el CONSORCIO SIES CALI V26 a través del contrato de referencia ejerce las labores de interventoría de los contratos mencionados, teniendo como fecha de finalización el 30 de junio de 2026.

Por lo anterior, solicitamos al Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ampliar el contrato de servicios N° 4161.010.26.1.1526.2025 en diez (10) días adicionales, contados a partir de la fecha de terminación actual (30 de junio de 2026), es decir, hasta el diez (10) de julio de 2026, con el fin de poder continuar con las actividades de interventoría para los contratos vigilados.

Así las cosas, la prórroga del contrato de servicios No. 4161.010.26.1.1526.2025 le permitirá a la entidad seguir cumpliendo la función que le asigna el artículo 83 de la ley 1474 de 2011."

9. Que, a la fecha, el contrato presenta una ejecución presupuestal del 86.1 %, quedando un excedente por ejecutar de $206.497.638,63, la cual se cancelaría al finalizar el periodo contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato

10. Que, en virtud de lo anterior, la Entidad considera procedente adelantar la presente modificación al plazo de ejecución, de conformidad con el concepto de viabilidad emitido por la supervisión del contrato, toda vez que el presente contrato constituye la interventoría de los Contratos No. 4161.010.26.1.1501.2025 y 4161.010.26.1.1525.2025, razón por la cual resulta indispensable mantener la correspondencia entre los plazos de ejecución de los contratos objeto de seguimiento y el término de ejecución del contrato de interventoría, garantizando el ejercicio continuo de las labores de vigilancia, seguimiento y control hasta la culminación de aquellos.

11. Lo anterior, es totalmente viable si se tiene en cuenta el fundamento normativo plasmado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que en el contenido del contrato estatal podrán establecerse acuerdos que desarrollen el principio de autonomía de la voluntad, siempre que estos se orienten al cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano. En este sentido, la citada disposición establece lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"…ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…".

12. Que, en razón de las consideraciones anteriormente expuestas, y encontrándose acreditada la procedencia técnica, jurídica de la presente modificación, las partes, de común acuerdo, convienen en suscribir la presente modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFÍQUESE la Cláusula sexta del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo establecido para el presente proceso de contratación es hasta el diez (10) de julio del año dos mil veintiséis (2026), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y aprobación del acta de inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá modificar la vigencia de las garantías exigidas en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, de conformidad a la prórroga efectuada y la adición presupuestal constituida mediante la presente modificación.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones en el contrato, que no se modifican mediante la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente Modificación No.3.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Seguridad y Justicia publicará la presente Modificación No. 03, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, y se entenderá firmado una vez surtidos los flujos de aprobación de la plataforma transaccional SECOP II.

EL CONTRATANTE,

JAVIER GARCÉS MOSQUERA
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

EL CONTRATISTA

ANYELA MARÍA PIEDRAHITA VALENCIA
CONSORCIO SIES CALI V26
NIT. 902.003.151-1

Elaboró: Andrés David Pineda López - Contratista
Revisó: Yeison Rueda Maturana – Contratista
Aprobó: Jorge Alberto Buitrago Trujillo – Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.